



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

REF: CANCELACION DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO
No. 2017-00552-00

Julio treinta y uno (31) de dos mil veinte (2020)

Por venir en legal forma la presente demanda de Cancelación de Registro Civil de Nacimiento, y de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: Admítase y désele curso a la presente demanda de Cancelación de Registro Civil de Nacimiento de la señora MARINA ISABEL GUERRA, presentada por conducto de su apoderada judicial legalmente constituido.

SEGUNDO: Ténganse como prueba documental los visibles de los folios 5 al 6 del plenario, tales como dos (02) registros civiles de nacimiento de MARINA ISABEL GUERRA y MARINA LUZ MARTINEZ GUERRA con seriales No. 7273262 y 31130062 de la Notaria del Circulo de El Banco (Magd) y Registraduria Nacional del estado Civil de El Banco (Magd) y poder para actuar.

TERCERO: Aporte al proceso la parte demandante el registro civil de matrimonio de los señores ESTELLA GUERRA DE MARTINEZ Y WUALBERTO MARTINEZ RIVERA, para tenerlos como prueba entro del paginario.

CUARTO: De conformidad con el artículo 579 numeral 2º del C.G.P., se convoca a las partes para audiencia y dentro de la misma se preferirá la respectiva sentencia. Para tal fin se señala el día diez (10) de agosto del año en curso a las 9: A.M.

QUINTO: De conformidad con los artículos 151 y 152 del C.G.P., concédase amparo de pobreza a la parte demandante.

QUINTO: Reconózcasele personería a la doctora FAJIME DIAB RINCON Como apoderada especial de la señora MARINA ISABEL GUERRA, en los mismos términos en que viene conferido el mandato.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR**

En ESTADO No _____ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CORDOBA
Secretario

Firmado Por:

**ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ**

JUZGADO 1 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3c42333e222d13b825718ab6140be4f686618332c40fad085a22e7cdd125116**

Documento generado en 31/07/2020 06:02:22 p.m.